

A C T A N° 319-A.

--En Santiago de Chile, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete, siendo las 11 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa, Extraordinaria, la H. Junta de Gobierno presidida por el señor Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, General Gustavo Leigh Guzmán; por el señor General Director de Carabineros, General César Mendoza Durán, y por el señor Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, en calidad de Subrogante del señor Comandante en Jefe de la Armada.

--Asisten, en el orden en que se analizan las materias de su competencia, los señores: Sergio de Castro Spikula, Ministro de Hacienda; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Patricio Torres Rojas, Ministro Jefe del Comité Asesor de la Junta; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; Coronel de Ejército Luis Danús Covián, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción; Juan Carlos Méndez González, Director del Presupuesto; José Manuel Beytía Barrios, Director Nacional de Impuestos Internos; Roberto Guerrero del Río, Fiscal del Banco Central; Ismael Ibarra Léniz, Fiscal de la CORFO; Coronel de Ejército Fernando Lyon Salcedo, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y los Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno: Coronel de Ejército Carlos Mackenney Vandorsee, Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos, Coronel de Aviación Julio Tapia Falk y Capitán de Carabineros Harry Grunewaldt Sanhueza.

MATERIAS LEGISLATIVAS.

- 1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DISPONE SUPLEMENTOS Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO, CREA NUEVOS ITEM EN DICHO PRESUPUESTO Y ESTABLECE NORMAS DE CARACTER PRESUPUESTARIO, DE PERSONAL Y FINANCIERO.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION, después de dar lectura a los Vistos y Considerandos, expresa que tiene las siguientes observaciones formales que hacer a los Considerandos y al título de la iniciativa:

En primer lugar, respecto del título: "Dispone suplementaciones al Presupuesto del Sector Público y establece normas de carácter presupuestario, financiero y de personal", en su opinión debería reemplazarse



por el siguiente: "Dispone suplementos y reducciones al Presupuesto del Sector Público, crea nuevos ítem en dicho Presupuesto y establece normas de carácter presupuestario, de personal y financiero".

En seguida, considera que, en los Vistos, está de más la cita del decreto ley 966 por no decir relación con la potestad legislativa de la Junta, ya que si bien es cierto que es un decreto ley que le da atribuciones especiales al Ministro de Hacienda, no es menos cierto que los decretos básicos son los Nos. 1, 128 y 991, que son los que generan la potestad legislativa.

Por último, a su juicio, el Considerando 2° debería comenzar en la siguiente forma: "Que, del mismo modo, es conveniente adoptar medidas de carácter presupuestario, financiero y de personal tendientes a una mejor administración del Estado," pues la palabra inicial sería la forma verbal "Considerando".

Da lectura al texto del proyecto, en su artículo 1°.

Ante la pregunta del señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, acerca de a qué se refieren los ítem 50-01-00-03-0330.011, 50-01-00-03-330-013, 50-01-00-03-0370.012 y 50-01-00-08-0801 de Ingresos Generales de la Nación, que se suplementan, el señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO le informa que el primero es el impuesto al valor agregado fundamentalmente y que, por lo tanto, la recaudación ha estado sobre la proyección; el segundo ítem es el impuesto a la Ley de Alcoholes; el tercero, derechos de Aduana, y el cuarto, endeudamiento del Banco Central, el cual ha estado aumentando respecto de lo que originalmente se determinó en la Ley de Presupuestos. Agrega que hubo que rehacer el presupuesto de la Corporación del Cobre, cuyos gastos en moneda nacional han subido, razón por la que bajaron los excedentes y los impuestos y, entonces, hubo que pedir mayor endeudamiento al Banco Central por la cifra en dólares que aparece en el proyecto.

Hace presente al mismo tiempo que en el N° 3° en los Ingresos Generales de la Nación debería modificarse la clasificación en el sentido de que sería 0703.012 en vez de 0370.012 como se indica en la iniciativa, lo que solicita poder revisar posteriormente en el Clasificador de Gastos.

Respecto del ítem 50-01-01--23-31.002, Gastos-Subsidios, el señor Vicealmirante Carvajal, Miembro Subrogante de la Junta, inquiere si los 10 millones de pesos de subsidios son en forma global, o si están destinados a un fin específico.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO explica que el Gobierno chileno renunció a la ayuda económica norteamericana, fundamentalmente en la parte Donaciones. Estas se dividen en dos grandes rubros: donaciones que estaban siendo hechas a instituciones de Gobierno, o que instituciones de Gobierno estaban estudiando con instituciones del sector privado. Respecto de éstas, agrega, se



ha preguntado a las instituciones de Gobierno que se pronuncien sobre si es conveniente seguir con esos programas, los que tendrían que hacerse con sus propios recursos. Se trata de sumas relativamente pequeñas. Sin embargo, existen dos grandes instituciones, CIDERE y CIDEME, de las cuales todavía no se tiene conocimiento de los programas, sabiéndose que la donación podría bordear alrededor de los 400 ó 500 mil dólares. Habría que conversar con ambas instituciones en virtud de los antecedentes que hizo llegar el señor Almirante. Esa es la razón por la cual se coloca la cifra de 10 millones de pesos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA aclara que se trata de una provisión de fondos.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO declara que CIDERE se conoce un poco por la exportación de la mosqueta desde Bío Bío y que CIDEME es la organización que ha venido a Santiago y, según tiene entendido, también un poco más al norte. Se trata de comisiones de desarrollo regional en la VIII Región y la otra es el Area Metropolitana.

El señor VICEALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA, consulta, en cuanto al ítem 55-01-00-80, de Gastos-Aporte Fiscal Libre, el que se suplementa en 122 millones de pesos, si es efectiva la excepción de que las obras se puedan efectuar por trato directo, contrato adjudicado; es decir, con prescindencia de las propuestas.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO manifiesta que, por lo que le han explicado, se trata de obras para reparar daños originados por situaciones de emergencia producidas, por ejemplo, por un temporal, en cuyo caso resulta muy largo el trámite de llamar a propuestas públicas hasta realizar la obra.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expone que, por ejemplo, aún no se habría reparado el Puente de Naltagua si se hubiera tenido que esperar el llamado a propuesta pública para hacerlo.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO precisa que la norma general es llamar a propuestas públicas, trámite que ahora se exceptúa debido a la urgencia de realizar las obras.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, se declara contrario a la administración delegada para la ejecución de las reparaciones por estimar que la experiencia ha demostrado que ella constituye una estafa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA declara que, en esta materia, la Secretaría a su cargo se ha atendido en realidad al criterio de los técnicos de Obras Públicas y Vivienda.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA, recuerda que en estos casos de administración delegada, por ejemplo, se abulta la cantidad de obreros que deben realizar los trabajos, siendo el mandante el que debe pagar el mayor gasto que eso implica.

El señor MINISTRO DE HACIENDA apunta que, por citar un caso, puede haber una obra pequeña en un lugar equis en que resulte muy oneroso llevar personal de Obras Públicas y que resulte más económico realizarla por administración delegada.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, considera más conveniente el sistema de suma alzada reajutable.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA sugiere colocar "por cotización privada o por administración", sin que ésta sea delegada.

El señor MINISTRO DE HACIENDA hace presente que al ser por administración, la obra la ejecutaría directamente Obras Públicas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dispone suprimir la expresión "delegada", quedando sólo "por administración", término que excluye el hecho de que sea "por administración delegada", ya que ésta es muy específica.

En contestación a la pregunta del señor SECRETARIO DE LEGISLACION, sobre si se rinde cuenta a la Contraloría de estos valores, el señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO explica que debe rendirse cuenta de todos los gastos, incluso de los gastos reservados.

Concerniente al ítem 61-04-00-80 de Gastos-Aporte Fiscal Libre, que se suplementa en 29 millones 980 mil pesos, el señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA, recuerda que, por las razones que explicó al señor Presidente de la República y al Ministro de Hacienda, a comienzos de año solicitó un suplemento de 7 millones y medio, suma que ve con sorpresa que estaría incluida en los 29 millones 980 mil pesos de suplemento que ahora se otorgan a Carabineros para sus gastos de operaciones, o sea para el desarrollo normal del Servicio. Hace presente que esta última cantidad incluso los haría quedarse cortos en dichos gastos de operaciones, cantidad que disminuiría aún más al estar incluidos en ella los 7 millones y medio que pidió anteriormente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, puntualiza que la cantidad asignada a la Defensa eran 150 millones de pesos y que costó mucho trabajo obtener 50 millones más por parte del Ministro de Hacienda y del Jefe del Presupuesto. A Carabineros le habrían correspondido inicialmente 20 millones y ahora se le han asignado 29 millones 980 mil.



El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, reitera que los 7 millones y medio están destinados a una finalidad muy especial, en tanto que los 29 millones están otorgados en forma global y sin otra situación extraordinaria que no sea el alza común que afecta a todos. Recuerda al señor Ministro de Hacienda que sobre la primera suma existe un compromiso y se trata de dinero que está debiendo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA deja constancia/que la forma de operar fue calcular el máximo de recursos que se podían dar dentro de un incremento presupuestario. A su juicio, sobre ese máximo se estaría excedido y, en cuanto a Defensa, recuerda que originalmente se le habían asignado 120 millones, los que después se elevaron a 150 millones para quedar finalmente en 200 millones.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA, dice entender perfectamente la restricción y concordar en ella, pero destaca que el suplemento tiene relación con las alzas que afectan a todos los chilenos y que, en cambio, los 7 millones y medio que él solicitó a comienzos del año son para un fin específico que estaba fuera de tabla, pues se trata de pagar determinados elementos que en un momento dado se vio en la obligación de pedir, y respecto de los cuales existe un compromiso de otorgarlos. Insiste en que se cumpla ese compromiso, aunque sea más adelante, y recuerda que el año pasado se redujo bastante el Presupuesto de Carabineros, lo que ha originado reducciones más allá de las convenientes, como por ejemplo tener que devolver inmuebles destinados a cuarteles por no poder pagar los arriendos ni existir fondos para su adquisición, lo que le crea enormes dificultades. Reitera su observación en cuanto al otorgamiento de 7 millones y medio, suma respecto de la que existe el compromiso de entregarla.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO señala que, para hacer las asignaciones, la oficina a su cargo debe tomar en consideración los porcentajes ya determinados de distribución de los recursos dentro de Defensa, los que están fijados desde bastante tiempo para las diversas ramas de las Fuerzas Armadas, sistema que es bastante expedito. Agrega que como había que solucionar el problema de Carabineros de los 7 millones y medio, para no romper dichos porcentajes se generó una adición de fondos que trató de cubrir ambas cosas: dar esa suma a Carabineros y cubrir necesidades institucionales de otras ramas de la Defensa sumadas a las propias necesidades de Carabineros.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, enumera las solicitudes hechas por las Fuerzas Armadas en la siguiente forma: Ejército, 638 millones de pesos; Armada, 400 millones de pesos; Fuerza Aérea, 236 millones de pesos, y Carabineros, 162 millones de pesos. De estas cantidades, al Ejército se le asignó poco más del 10% de lo solicitado, pues le otorgaron 67 millones;

a la Armada, prácticamente le asignaron el 15% de lo que había pedido; a la Fuerza Aérea, más del 10%, y lo mismo a Carabineros.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, reitera su solicitud de no incluir en la suma global los 7 millones 500 mil.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, destaca que inicialmente a Carabineros le correspondían 20 millones de pesos, tope que se ha aumentado.

El señor MINISTRO DE HACIENDA hace hincapié en que el suplemento excede lo presupuestado y que si se va a hacer un pago especial a cualquiera hay que determinar de dónde se sacan los recursos.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA, recuerda que en caso de que alguna institución de la Defensa Nacional necesite realizar un gasto extraordinario por asuntos de representación, por ejemplo, todos co laboran, incluso Carabineros, haciendo aportes para tal objeto y que, en cambio, Carabineros, para hacer el gasto aludido no recibió ninguna ayuda salvo el ofrecimiento, y nada más. Insiste en que esa suma podría entregársele más adelante, es decir aunque no sea ahora.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, hace notar que con el suplemento que se propone, de acuerdo a lo que le informaron ayer, habría un sobregiro de más del 2% y que si se asigna mayor cantidad a Carabineros, lo mismo van a pedir las demás ramas de la Defensa, en circunstancias de que no se puede asignar más.

El señor MINISTRO DE HACIENDA manifiesta que, hablando francamente, perfectamente podría zanjar el problema diciendo que va a ver la forma de solucionar esto, pues es obligación suya tratar de resolver los problemas que se presenten a este respecto. Agrega que, sin embargo, también debe advertir que, tal como ve la situación presupuestaria, honradamente con este suplemento se están sobrepasando las posibilidades dado que se quiere mantener cierto nivel inflacionario para fin de año.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, subraya que hay 2,4% de sobregiro y que, por lo tanto, este suplemento debería haber sido menor. Agrega que se elevó el total por las insistencias en cuanto a las canti dades pedidas, principalmente por las Fuerzas Armadas, que solicitaron 1.500 millones de pesos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA opina que él podría aceptar un compromiso de la siguiente naturaleza: hacer un esfuerzo y, si se produce algo más adelante, dar esos siete y medio a Carabineros, siempre que ello no cree la presunción de que al resto de las instituciones armadas haya que darles lo proporcional.



El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO agrega que eso no se incluiría dentro de los porcentajes, pues sería una suma de una vez para siempre.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, resuelve que Hacienda estudie esto y que, mediante una disposición directa, entregue a Carabineros el porcentaje que sea posible.

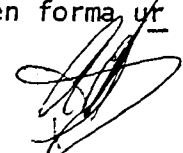
El señor VICEALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA, señala que, efectivamente, la Armada solicitó 463 millones de pesos, de los cuales sólo recibirá 61 millones. Pregunta cuál fue el criterio seguido para la distribución de la suma global.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expresa que solicitó la información al señor Ministro de Defensa, la que es la siguiente: fijada la cantidad disponible por Hacienda --que inicialmente fueron 120 millones, la que subió a 150 millones y posteriormente a 200 millones de pesos--, se analizaron los porcentajes aplicados ordinariamente en los presupuestos, y se tuvo como base el Presupuesto de 1977. Para lo anterior se consideró el rubro Operaciones y se mantuvo en este mismo porcentaje el de la distribución, correspondiendo 33,8% al Ejército, 30,43% a la Armada, 18,21 a la Fuerza Aérea y 14,49% a Carabineros. Lo anterior se trabajó en conjunto con las instituciones.

Sin embargo, posteriormente la Armada presentó un documento donde expresaba que tenía un déficit de 400 millones de pesos. El Ministerio de Defensa consultó a las otras instituciones, las cuales asimismo manifestaron tener déficit, que es el siguiente: Ejército, 638,27 millones de pesos; Armada, 400 millones; Fuerza Aérea, 236 millones, y Carabineros 162 millones de pesos. Es decir, el déficit que tienen las instituciones --instruye al señor Ministro de Hacienda para preparar un oficio sobre la materia que se enviará al señor Ministro de Defensa Nacional-- son 1.501 millones de pesos. Por lo tanto, el suplemento que se propone queda corto. En vista de eso, se optó por aplicar el porcentaje a los 200 millones.

El señor VICEALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA, agradece la información y concluye de que, en cuanto a las instituciones de la Defensa Nacional, el suplemento ascendería aproximadamente al 10% de lo que se solicitó.

Hace presente el siguiente aspecto que se ha presentado posteriormente, en lo que atañe a la Marina. Por la situación con Argentina, ha sido necesario intensificar en la zona sur el patrullaje, lo que no estaba previsto, y hacer algunas instalaciones, lo que significa un mayor gasto, por ese solo concepto, de 18 millones 600 mil pesos, suma que se necesita en forma, ut



gente a fin de instalar casas prefabricadas para el personal que está en pues tos de vigía y que actualmente se encuentra ubicado en unas casuchas que no durarán mucho tiempo. Manifiesta que, estando consciente de la escasez de fondos, podría verse la posibilidad, a través del Ministerio de la Vivienda, de obtener esas casas para la gente aludida, que las necesita y que está cum pliendo un papel muy importante. Se trataría de 4 ó 6 viviendas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que esta materia debe tratarse a nivel Armada-Ministerio de la Vivienda.

Puntualiza que asimismo, como consecuencia de los últimos tempora les, tanto el Ejército como la Fuerza Aérea y Carabineros han tenido que participar directa y activamente en la reparación de puentes y caminos, debiendo el Ejército traer, por ejemplo, maquinaria pesada desde Osorno para la zona norte y realizar un trabajo durante las 24 horas del día, lo que implica ali mentación y gastos en general extraordinarios. Sin embargo, debido a que no existen mayores fondos, no se ha solicitado la asignación de más recursos pa ra tales obras.

Reitera que lo señalado por el señor Vicealmirante Carvajal debe abordarse a nivel Marina-Ministro de la Vivienda.

Consulta a qué se refiere el ítem 65-22-00-80, que se suplementa en 298 millones 500 mil pesos.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO da cuenta de que corresponde al Ministerio del Trabajo y Previsión Social y es fundamentalmente para norma lizar el déficit que tiene el Servicio de Seguro Social. Las pensiones mínimas se han subido en términos reales. Sin embargo, el volumen total de gastos en términos reales en el S.S.S. ha aumentado más que el volumen de ingresos que dicho Servicio recauda. Por lo tanto, ha crecido el déficit del Servicio y ésa es la razón de la cifra que figura en el suplemento.

En cuanto al ítem 68-01-01-80, informa que corresponde al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Da a conocer que en la Partida 70, Secretaría General de Gobierno, habían olvidado colocar 500 mil dólares para el plan de relaciones exteriores, cifra que debería colocarse en el suplemento. En suma, la asignación para ese ítem serían 22 millones en moneda nacional y 500 mil en moneda extranjera, lo cual haría modificar también el cuarto ítem de Ingresos Generales de la Nación, 50-01-00-08-0801, en la misma cantidad, con lo que la cifra total en moneda ex tranjera quedaría en 26.062, expresado en miles.

--Se da lectura a las Reducciones al Presupuesto de la Nación.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO explica lo siguiente respecto de





la primera reducción de 25 millones de dólares en el ítem 50-01-00-01-0102.  
012 de Ingresos Generales de la Nación:

Se redujeron los ingresos del cobre por impuestos y excedentes dado que aumentaron los gastos del cobre expresados en moneda extranjera, lo cual hizo que el total de lo que se podía configurar como utilidades del Fisco, que son todos excedentes, descendiese en los 25 millones, lo que justifica la reducción.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, acota que, actualmente, el cobre está a 54,01 centavos de dólar la libra y que todavía va a subir la explotación.

--Se lee el punto III del artículo 1° del proyecto, sobre crea --  
ción de ítem en el Presupuesto.

Respecto de los 228 mil dólares que se asignan al ítem 57-17-00-80, Comisión Nacional de Riego, el señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO explica que es contrapartida del proyecto Maule Norte.

--"Artículo 2°.- Agrégase, a continuación de la glosa N° 2 del sub título 50-01-02-22 de la Partida Tesoro Público, la siguiente: "Además, po --  
drán imputarse a este subtítulo las obligaciones de cargo fiscal a que se refiere el artículo 31 del D.F.L. N° 290, de 1960. Asimismo, podrán efectuarse pagos de derechos de internación y tasa de despacho correspondientes a importaciones efectuadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado con registros aprobados por el Banco Central de Chile antes del 31 de diciembre de 1975".

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, solicita una aclaración sobre esta norma que, al parecer, se refiere a EMPORCHI.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO corrobora que atañe a EMPORCHI y, también, a Ferrocarriles. En cuanto a la primera, está dentro de un contexto general, pues se está tratando que todos los organismos del Estado les paguen a los otros organismos del Estado que les están prestando servicios. En este caso, EMPORCHI otorga servicios a muchas instituciones y organismos del Estado. El proyecto crea una glosa que permite efectuarle el pago a EMPORCHI por los servicios que presta.

Indica que Hacienda les está pidiendo a las empresas que sean eficientes. El Gobierno se los está pidiendo. Luego, deben pagar lo que corresponde por los servicios que se les prestan, independiente de si el receptor es privado o público.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, inquiriere respecto del decreto ley aprobado por la Junta que establece que tales pagos se comienzan a hacer desde el próximo año fiscal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION indica que se trata del decreto ley 1776, de 11 de mayo, que deroga, a contar del 1° de enero de 1978, todas las disposiciones legales y reglamentarias que eximen del pago de todo o parte de las tarifas por servicios portuarios que cobra la Empresa Portuaria de Chile, con excepción de las contenidas en acuerdos, convenios o tratados internacionales.

En opinión del señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO, dicho texto legal no está reñido con la norma que ahora se propone, que sólo crea una glosa que permita efectuar el pago, pago que, en virtud del decreto ley señalado, se va a realizar desde el 1° de enero de 1978. Reitera que no se fijan valores, sino que sólo se crea la glosa debido a algunos problemas contables que deben arreglarse primero con EMPORCHI. A partir del 1° de enero, todos los servicios están imperativamente obligados a pagar.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA, puntualiza que, precisamente, eso es lo que le interesa que quede claro desde el punto de vista legal.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO confirma que ése es el espíritu de la disposición en estudio: que paguen todos a partir del 1° de enero. Para que quede definitivamente claro, sugiere agregar la siguiente frase: "En cumplimiento de lo establecido por el decreto ley 1776," proposición que se acoge.

--"Artículo 3°.- Subtitúyese la glosa 7 del ítem 50-01-01-23-31: 013, correspondiente al Fondo de Financiamiento de la Vivienda, por la siguiente:

"Esta cantidad deberá ser traspasada al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo para incrementar los programas de construcción de viviendas."

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, manifiesta sus dudas sobre el precepto en análisis debido a que muy recientemente la Junta promulgó un decreto ley que faculta al Banco Central para operar en esta materia y, sin embargo, la explicación que se da respecto del proyecto señala que, como ese programa no podrá operar en el curso de este año, se traspasan los fondos a Vivienda.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO aclara que, en realidad, la explicación es errónea y que en esto ha sucedido lo siguiente: Hacienda ya compró títulos del Banco Central por alrededor de 300 millones de pesos, recursos que provinieron de las cajas de previsión. Con esos recursos, ahora el Banco Central está refinanciando, en virtud de las líneas que se han creado en cuanto a financiamiento de la vivienda, estos préstamos en viviendas que se están dando. Sin embargo, se había considerado que inicialmente este pro-



grama iba a tener un capital semilla de sólo 161 millones de pesos que estaba establecido en la Ley de Presupuestos y que ese capital iba a ser aporte fiscal. El Ministro de la Vivienda ha hecho presente que necesitaba recurrir a esos recursos, que son los 161 millones de pesos. En virtud de que ya habíamos creado un sistema con un capital superior a esa cifra, 350 millones de pesos para ser exacto, que ya está operando, realmente la explicación que debía haberse dado es la siguiente: "dado que el programa empezó a operar ya con recursos de 350 millones de pesos y el Ministerio de la Vivienda necesita para sus programas estos recursos que estaban empozados en el Banco Central --161 millones de pesos--, es que se están transfiriendo al Ministerio de la Vivienda para sus programas". Por lo tanto, tiene razón el señor General Leigh al estimar oscura la explicación.

--"Artículo 4°.- Exímese, por los años 1976 y 1977, a los Comités Habitacionales Comunales creados en el párrafo 2 del Título I del D.L. N° 1.088, de 1975, de la aplicación de las normas contenidas en los Títulos II y VI del D.L. N° 1.263, de 1975."

En respuesta a la observación del señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, en el sentido de que esta norma debería llevar un comentario, como lo consigna el texto explicativo, en cuanto a que la Contraloría General de la República siempre va a ejercer potestad, ya que al no decirlo podría estimarse que ese organismo no interviene, el señor SECRETARIO DE LEGISLACION sugiere agregarle la siguiente frase: "sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Contraloría General de la República", lo que se aprueba.

--"Artículo 5°.- La Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción pudo y podrá efectuar gastos para el funcionamiento de la Subsecretaría de Pesca, hasta tanto se le apruebe el Presupuesto de gastos a esta nueva dependencia."

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, considera un poco débil y confusa la redacción de esta disposición, ante lo que el señor SECRETARIO DE LEGISLACION propone el siguiente texto, que se aprueba: "Declárase que la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción ha podido efectuar gastos para el funcionamiento de la Subsecretaría de Pesca, lo que podrá seguir realizando con cargo a su presupuesto hasta que se apruebe el correspondiente a esta nueva repartición."

--"Artículo 6°.- Sustitúyese, a contar del 1° de enero de 1978, el artículo 19 de la Ley N° 5.989, cuyo texto fue fijado por la Ley N° 7.869 y modificado por las leyes Nos. 8.420 y 9.654 y el artículo 105 de la Ley N° 14.171, por el siguiente:

"Artículo 19.- Las cantidades que correspondan al Fisco por con

cepto de dividendos de las acciones de la Clase "A" ingresarán a Rentas Generales de la Nación".

--No tiene observaciones.

--"II - Normas de Personal.-

--"Artículo 7°.- Concédese, a contar del 1° de agosto de 1977, al personal del Cuadro Permanente y de Gente de Mar de las Instituciones de la Defensa Nacional que esté en posesión del grado jerárquico de Suboficial Mayor y al Personal de Fila, a contrata, del Cuerpo de Carabineros que esté en posesión del mismo grado jerárquico, una asignación de Suboficial Mayor, no imponible, de quinientos pesos al mes, la que será reajutable de acuerdo a las normas del D.L. N° 670, de 1974, y sus modificaciones."

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, llama la atención al hecho de que, estando incluida esta norma en un cuerpo legal relativo a la Ley de Presupuestos, que rige un año, no se consigna si la asignación será permanente o sólo por el año en curso.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO declara que se tiene muy definido con la Contraloría el período legal de las leyes presupuestarias. Esta ley, que es la Ley de Presupuestos de la Nación, dura un año y por ende todas las disposiciones en ella contenidas rigen un año. Sin embargo, las que de alguna manera dictan normas tanto de manejo de personal como creaciones de glosas o ítem, son indefinidas, a menos que especifiquen exactamente su duración. Por lo tanto, el precepto en debate sería sin término, interpretación que siempre ha dado la Contraloría en estos casos. Dice saber que en Asesoría Jurídica existen dudas al respecto, pero reitera que, por lo general, la Contraloría no ha tenido jamás dudas en estos casos y la intención siempre ha sido que, cuando se dicten estas normas, son de carácter permanente.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, también observa que, al no ser imponible la asignación que se otorgaría, como se establece en la norma, el personal la perdería al acogerse a retiro.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, deja constancia de que la asignación que ahora se propone es similar a la asignación de responsabilidad otorgada al Mando Superior, que ahora se hace extensiva a los Suboficiales Mayores, asignación que el Mando Superior también pierde al quedar en el retiro.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION manifiesta que, por lo que escuchó durante la reunión de Coroneles realizada anteayer, la idea es generar con esto un equivalente a la asignación de responsabilidad superior de los Coroneles y Capitanes de Navío que es de carácter permanente. Por ello, a fin de que quede claramente señalado que ésta también será de carácter permanente, como entiende que es el objetivo, propone agregar la siguiente frase al pre-

cepto: "de carácter permanente", a continuación de los términos "una asignación de Suboficial Mayor,".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, advierte que es permanente mientras el personal esté en ejercicio de sus funciones.

A juicio del señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO, en la práctica la Contraloría jamás ha reparado la redacción en estos casos y si ahora de motu proprio se hiciera notar esto, significaría que todo lo que se ha dictado anteriormente en esta forma estaría malo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION insiste en que, por ser el proyecto en debate como un apéndice de la Ley de Presupuestos, tiene carácter transitorio y no permanente.

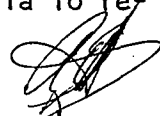
En opinión del señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA, el problema es meramente formal y por eso se hizo hincapié una vez anterior en sistematizar este proyecto. Estima que en un decreto ley se pueden introducir modificaciones al Presupuesto y en otro artículo distinto se pueden dictar otras normas. Recalca que lo importante es que se sistematice el decreto ley. Por ejemplo, en el artículo 1° de la iniciativa se introducen todas las modifaciones al Presupuesto, lo que tiene la transitoriedad propia de dicho Presupuesto; pero en ese mismo proyecto se pueden dictar otras normas distintas.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO confirma que se ha seguido el criterio señalado por el señor Coronel Lyon en el sentido de que se sistematizó para hacer ver lo que es transitorio y lo que es permanente.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH opina que, en materia legal, es mejor que siempre se use la claridad, y que agregar la frase sugerida por el señor Secretario de Legislación no perjudica en absoluto la ley y evita cualquier riesgo respecto de la Contraloría.

El señor VICEALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO DE LA JUNTA, SUBROGANTE, es de opinión que al colocar taxativamente los términos "de carácter permanente", los beneficiados podrían entender que también obtendrían la asignación estando en retiro. A esto, el señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, manifiesta que también se establece que no será imponible. Y el señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH insinúa reemplazar esas palabras por "mientras estén en servicio activo".

El señor MINISTRO DE HACIENDA hace presente que se podría hacer da consulta a la Contraloría; que él personalmente tiene reservas ante las nuevas palabras que se agregan pues los abogados no tardan mucho en encontrarles diversas interpretaciones, y que, francamente, no ve razón para no colocar los términos sugeridos, pero si ello se presta para que la Contraloría lo resista, prefiere que no se pongan.



El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACHA plantea que la palabra "concédese" con que se inicia la norma, le da la sensación de transitoriedad.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, declara que se podría suprimir esa forma verbal de manera que el artículo comience en la siguiente forma: "A contar del 1° de agosto de 1977, ...", lo que se aprueba.

--"Artículo 8°.- Las actividades del Instituto de Promoción de Exportaciones de Chile en el exterior podrán ser efectuadas por personas contratadas a honorarios, quienes tendrán derecho, además, a gastos de representación.

"Podrá fijarse a las contrataciones referidas una vigencia de hasta dos años, contados desde la fecha del respectivo contrato.

"Lo dispuesto en este artículo regirá a contar del 1° de noviembre de 1976."

"Por decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción podrán ratificarse las contrataciones que se ajusten a lo dispuesto en este artículo y que no hayan sido cursadas por la Contraloría General de la República."

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, requiere una aclaración muy precisa sobre la norma.

El señor MINISTRO DE HACIENDA declara que su disposición general en esto sería retirar la disposición porque con ella se estaría legislando en forma retroactiva a fin de salvar un error administrativo de que la gente ya se contrató a partir de noviembre y el pago estaba autorizado a contar del 1° de enero. En consecuencia, esas personas tendrían que devolver las remuneraciones ya percibidas, pues sólo las pueden recibir desde enero. Antes de incurrir en aprobar una norma con carácter retroactivo, estima preferible buscarle una solución distinta, y retirar esta norma del proyecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, comparte esa opinión y dispone que se incluya en un proyecto aparte que preceptúe que esas asignaciones o viáticos percibidos en tal fecha han sido bien pagadas.

--Se excluye esta norma del proyecto.

--"III - Normas Varias.

--"Artículo 9°.- Derógase, a contar del 1° de enero de 1978, el artículo 114 de la Ley General de Servicios Eléctricos, cuyo texto refundido fue fijado en el Decreto Supremo N° 2.060, de 13 de noviembre de 1962, del Ministerio del Interior.

"No obstante, continuarán aplicándose, hasta el 31 de diciembre de

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, hace presente que el Presidente de la República ha enviado un Mensaje con un proyecto sobre esta materia y la del artículo siguiente --concerniente a las tarifas por suministro de gas para alumbrado, fuerza motriz u otros fines--, razón por la cual estima que no sería conveniente legislar ahora al respecto.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO informa que demorarían aproximadamente dos meses antes de la dictación de la ley para hacer una especie de censo de esos servicios públicos para saber cuánto es lo que están dejando de percibir a fin de poder ajustar los Presupuestos finales.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA, señala que las iniciativas que mencionó se tratarán en sesión de la Comisión Legislativa II la próxima semana, de modo que podrían despacharse pronto.

De lo informado, el señor SECRETARIO DE LEGISLACION deduce que se retirarían del proyecto los artículos 9° y 10.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO informa que han sabido que las municipalidades no estarían preparadas para reaccionar en este sentido en el transcurso de 1978, por lo que se les mantiene la franquicia durante ese año.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, opina que se podría enviar un instructivo a todas las municipalidades sobre esta materia.

--"Artículo 11.- Derógase, a contar del 1° de enero de 1978, la obligación impuesta a la Casa de Moneda de Chile por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio de Correos y Telégrafos, cuyo texto fue fijado en el decreto supremo N° 5.037, de 4 de noviembre de 1960, del Ministerio del Interior, de proporcionar, sin costo para el Correo, estampillas de franqueo, cupones de encomiendas y demás especies valoradas que se usan en el Servicio.

"Deróganse, asimismo, todas las disposiciones legales y reglamentarias que complementan o se relacionan con la obligación de la Casa de Moneda de Chile de proporcionar gratuitamente especies valoradas que se emplean en dicho Servicio, tanto para el franqueo postal como para fines de intercambio o para utilización filatélica."

En respuesta al señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, acerca de la necesidad del inciso segundo que, a primera vista, irroga un gasto insignificante, el señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, aduce que tiene una enorme trascendencia desde el punto de vista internacional y comercial, ya que incluso en esta materia se mueven recursos, en tanto que el gasto que significa al Estado es insignificante, como bien señala el señor General Mendoza.

Señala que, con este inciso, se eliminaría la filatelia desde el punto de vista del intercambio, lo que es muy delicado, grave y trascendental.

A su juicio, la Junta no puede tomar una medida de este tipo; la que, desde el punto de vista económico, puede ser muy limpia y sana. Considera inconveniente liquidar una actividad como la filatelia, que mueve muchos recursos, que lleva y promueve al país hacia el exterior y respecto de la cual, si no se equivoca, existen convenios internacionales sobre intercambio de estampillas que se emiten con lo que el mismo Estado va recibiendo una serie de emisiones hechas en el extranjero y va formando un capital, que puede ser enorme, tanto en cuanto a correos como a especies valoradas.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO declara que, al redactar la norma en debate, no consideraron el aspecto que menciona el señor General Leigh y opina que se podría excluir el inciso aludido, lo que se aprueba.

--Por sugerencia del señor SECRETARIO DE LEGISLACION, en el primer inciso, penúltima línea, se reemplaza la palabra "Correo" por "Servicio".

--"Artículo 12.- Autorízase al Presidente de la República para transferir, a título gratuito, al Servicio Metropolitano de Vivienda y Urbanización, la propiedad fiscal denominada "Bosque de Santiago", ubicada en la Comuna de Conchalí, Provincia de Santiago, inscrita a fojas 1396, N°2.935 del Registro de Propiedades del año 1912, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, cuya cabida y deslindes figuran en la referida inscripción de dominio."

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, informa que esta norma se refiere al nuevo Zoológico.

En respuesta a la consulta del señor VICEALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA, de si sería conveniente transferir la propiedad a Obras Públicas, que va a tener a su cargo la construcción, el señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que el Ministerio de la Vivienda tiene a su cargo el Parque Metropolitano por intermedio de su sección Parques y Jardines.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH inquiere si esta materia requiere de un decreto ley.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO contesta que, a su juicio, sí, porque si bien es cierto que en la actualidad pertenece al patrimonio del Fisco ya que los Ministerios no tienen patrimonio propio, sin embargo los SERVIU sí tienen, y para que se puedan efectuar traspasos de caja, o sea de recursos anuales de una partida a otra, de un Ministerio a otro Ministerio, se precisa de un decreto ley.

--"Artículo 13.- Sustitúyese en el inciso final del artículo 8° del decreto ley N° 1.056, de 1975, modificado por el artículo 9° del decreto ley N° 1.556, de 1976, la fecha "31 de diciembre de 1977" por "31 de diciembre de 1979."



El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, requiere una explicación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA explica que se amplía el plazo para enajenar los activos del Estado.

-- Artículo 14 (Agrega al artículo 141 del D.F.L. 251, el siguiente inciso final: "Las Bolsas de Valores no podrán fijar las tarifas de Comisiones que los corredores deban cobrar por las operaciones que realicen, las que en consecuencia serán libres").

-- Se hace presente que no se aprecia muy claramente la urgencia de legislar en esta materia, de modo que podría ser incluida en la Ley de Presupuestos del próximo año.

-- Se argumenta que se hizo un estudio sobre las Bolsas de Valores.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expresa que la norma vigente, en una economía libre, va contra todo principio. Por lo tanto, se deja en libertad de acción a los corredores de Bolsa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA expone que la razón de este precepto se funda en que hay una cantidad impresionante de reclamos de la gente que realiza operaciones en la Bolsa, por las comisiones. En la venta de acciones, por ejemplo, se cobra un 2%, comisión que tiene entendido que no se aplica en ningún país del mundo.

Afirma que se solicita que la gente compre acciones, pero si se trata de una operación relativamente pequeña, resulta muy onerosa.

Sostiene que las comisiones por otro tipo de negociaciones también son excesivamente altas.

En consecuencia, con esta norma se introduce un poco más de competencia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, aduce que se puede producir un doble fenómeno: algunas que bajen y otras que suban.

El señor MINISTRO DE HACIENDA sostiene que van a bajar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que el fijar comisiones más bajas es problema de ellos.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, cree que se van a poner de acuerdo para mantener determinado nivel, porque son muy pocos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA afirma que, si se ponen de acuerdo, les cae encima la Comisión Antimonopolios.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, puntualiza

que, en todo caso, le gusta el principio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION sugiere que se establezca que las Bolsas de Valores no podrán fijar montos mínimos de comisiones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expresa que la alternativa es o dar libertad o fijar las cantidades, y que debe considerarse que hay libertad de mercado.

El señor MINISTRO DE HACIENDA especifica que, cuando se fijan tarifas, lo que se hace en la práctica es que dentro del respectivo gremio se consultan acerca de los costos que tiene cada uno; entonces, se deja que subsistan los ineficientes dentro del esquema, y los que tienen gran eficiencia, obviamente consiguen grandes ganancias. En cambio, cuando hay libertad, alguno baja los porcentajes, sobre la base de que si reúne más clientes, ganará más dinero; de ese modo, los ineficientes o se tornan eficientes o deben marginarse de la actividad. Entonces, lo probable es que se produzca una readecuación y las tarifas bajen, y bastante, según su opinión. Por último, dice que los costos de las transacciones se refieren a un papeleo y una firma, y no tienen mayor complicación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, opina que depende del factor seriedad: las firmas serias van a cobrar un poco más, pero la gente acudirá a ellas; por ejemplo, al Banco Osorno y La Unión, aunque saque publicaciones todos los días, no va nadie.

Dispone continuar la lectura de los artículos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION explica que el Ministerio de Hacienda le ha entregado una hoja de reemplazo de la página ocho, porque tiene un cambio.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA apunta que es una modificación al artículo 17.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, ordena ver el 15 primero.

-- Artículo 15: "Artículo 15.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso segundo N° 3º del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta:

"a) Reemplázase la expresión "hasta dos ejercicios anteriores" por "hasta cinco ejercicios anteriores";

"b) Sustitúyense las palabras finales de dicho inciso: "imputarse al ejercicio siguiente" por "imputarse al ejercicio inmediatamente siguiente, y así sucesivamente, hasta un máximo de cinco ejercicios".

"Lo dispuesto en el presente artículo regirá respecto de

las pérdidas producidas en ejercicios terminados con posterioridad al 31 de diciembre de 1977."

-- Artículo 16: "Introdúcense las siguientes modificaciones al D.L. 1.420, de 1976, cuyo texto definitivo fue fijado por el D.L. 1.761, de 1977:

"1) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 9º la expresión "90 días" por "270 días".

"2) Agrégase al artículo 10, reemplazando el punto final por una coma, la siguiente frase: "como asimismo para rebajar el factor señalado en el inciso segundo del artículo 2º".

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, hace notar que hay una indicación pendiente sobre esta materia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION expone que el Boletín 2538-05 es una indicación del General Mendoza que se está tramitando en este instante en la Primera Comisión, y que dice relación con este asunto.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, anota que versa sobre los furgones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que como se halla en estudio, y no es materia de ahora, se dejará ahí no más.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO señala que, de acuerdo con el número 1), se reemplaza la expresión "90 días" por "270 días", en lo relativo al plazo que tenía el Presidente de la República para declarar cuáles eran aquellos vehículos....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, puntualiza que tenía noventa días.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS, refiriéndose al punto 2), expone que el General Mendoza ha patrocinado un proyecto de decreto ley que también modifica el inciso segundo del artículo 2º del D.L. 1.761, pero en forma mucho más orgánica y general, determinando cuáles son los casos en que el Presidente de la República podría reducir este factor que sirve para determinar el valor de los vehículos, y que se ajusta mucho más a las disposiciones legales y constitucionales. Sugiere primero una facultad al Presidente de la República para que los pueda rebajar a fin de compensar el aumento del valor de fábrica de los vehículos importados producto sólo de la inflación mundial; en segundo lugar, da esta facultad para rebajar este factor en la medida en que se vaya haciendo efectivo el desgravamen arancelario programado para la industria automotriz.

En cambio, acá, en el número 2), se reemplaza sencillamente el factor señalado en el inciso segundo, pero es una facultad de-

legada que no indica en qué circunstancias podría hacerlo el Presidente de la República, y en ese sentido cree que no podría hacerse por más de un año, porque nada se dice, ni tampoco las circunstancias en que podría rebajar.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO declara poseer otros antecedentes, como Presidente de la Comisión Automotriz, que no tuvo oportunidad de tratar con Hacienda, por no haber sabido sino hasta esta mañana acerca de este artículo.

Se pueden hacer dos cosas: bajar el factor o subir el techo de los 11 mil dólares. En ambos casos el resultado es que pueden entrar autos de mayor precio, pero en la segunda hipótesis, pueden producirse en Chile automóviles de precio superior.

En este momento se está proponiendo la alternativa que sugiere el General Mendoza, o la misma que se está viendo aquí, de bajar el factor.

Entonces, el efecto de disminuir el factor 2, si por ejemplo los 11 mil dólares se dividen por 4, como es ahora, da un valor ex-fábrica para el vehículo, tope, de 2.750, porque 2.750 multiplicado por 4 da 11 mil dólares.

Si el factor se bajara a 3, a modo de ejemplo, ya que se está proponiendo bajarlo, 11 mil dividido por 3 da 3.666; o sea, el auto que se podría importar sería de mayor valor. Y dividido por 2, también a modo de ejemplo, el resultado es 5.500.

En consecuencia, el efecto de bajar el factor es aumentar el precio de los autos importados.

Sin embargo, como se mantiene el techo de 11 mil dólares, el auto nacional tendría que seguirse produciendo con ese máximo.

Por otra parte, para cambiar el factor, debe tenerse en consideración que el decreto ley 1.761 se modificó solamente en abril; y que tal cambio significaría alterar las reglas del juego para los fabricantes nacionales, porque se podrían traer más potentes y caros desde afuera y no habría posibilidad de fabricar autos mejores aquí.

Por consiguiente, y aunque tampoco lo propicie por su parte, quizás sería más justo subir el techo de los 11 mil dólares y fijarlo, por ejemplo, en 15 mil. Con ello, en vez de entrar el Peugeot 504, lo hará el 604 y otros autos. Advierte que éste es un sistema, pero no lo está propiciando.

En cuanto al problema de la inflación, como miembro de dicha Comisión entiende que están entrando suficientes autos al país, como lo saben todos perfectamente; y que la inflación mundial no ha producido el efecto que se trata de cautelar, por la



misma razón de que se internan autos en bastante cantidad, incluso está entrando el Galant, un auto japonés que se compró para los Ministros, según tiene entendido, y que es un vehículo bastante grande y bueno.

Recomienda al Poder Legislativo no cambiar las reglas, porque esto se ha manoseado en demasía, y por su parte ha tenido la obligación de representar al Gobierno en los convenios que se han suscrito con las empresas automotrices. Eso se convino, se conversó, y la gente está inquieta.

Cree que en este momento, a no ser que se aporten otros antecedentes, no es necesario legislar al respecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, declara haber conversado con las empresas automotrices, y se le ha pedido no cambiar las reglas del juego, y él está de acuerdo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA sustenta que las reglas del juego están dadas por el contrato automotriz y que la prohibición de importar vehículos de más de 11 mil dólares tuvo otras razones: razones de imagen; de manera que no debe confundirse.

Aduce que ahora no se trata de las reglas del juego de las empresas automotrices.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expresa que están apoyándose en estas reglas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA aduce que no tienen ningún derecho a hacerlo. Las reglas del juego de dichas empresas están en los contratos respectivos.

Esto otro es una decisión que tomó libremente el país: prohibir la importación de vehículos caros, porque iba en contra de la imagen. Eso puede durar diez, quince o cien años, y también puede durar un mes. Está dentro de la soberanía del Gobierno decidir cuándo le pone término. En consecuencia, no debe haber confusión y mezclar esto con las reglas del juego automotriz.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO recuerda que primero se dictó el D.L. 1.239, donde se estableció lo que dice el Ministro; con posterioridad, vino el D.L. 1.420.

En ese intertanto, al Vicepresidente de Corfo le tocó negociar los convenios automotrices mencionados; y también se dictó otro decreto ley --cuyo número no recuerda--, en ese mismo tiempo, para agregar una cuarta empresa automotriz, lo que realmente era cambiar las reglas del juego, por ley, a las tres que habían ganado ya el derecho a ser sólo tres, y no cuatro.

En las conversaciones que tuvo con las empresas, la verdad es que esto se jugó, aunque no quedó escrito. El les dijo: "Bueno,

el Gobierno les agregó una cuarta empresa, pero también tomen en cuenta que prohibió o hizo prácticamente imposible la importación de autos".

Insiste en que se trata sólo de conversaciones, pero, tal como decía el Presidente, como que se ha formado el concepto de que los decretos leyes 1.239 y 1.420, posteriormente modificado por el 1.761, forman un paquete automotriz que, en verdad, sería conveniente no cambiar.

Por último, dice no entender por qué sería necesario modificar el factor, cuando se fijó hace dos meses en esta misma mesa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA sostiene que debe partirse de la base de que el Presidente tendrá buen sentido para alterar el factor cuando haya razones poderosas para ello.

Las razones que ahora se aducen se basan en la inflación mundial. Podría ser, por ejemplo, que autos que ahora aparecen en la lista importándose en 2.750 dólares, precio ex-fábrica, tengan un alza a 2.760 dólares y ya no puedan importarse, a pesar de que en el pasado sí se importaron. Esa sería una razón.

Además, el tener la facultad no significa que obligatoriamente se ejerza para bajar el factor por otras razones que no sean esas.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO argumenta que el Presidente tiene en este momento, durante un año, la facultad de subir el techo de los autos en mil dólares, con lo cual deja más justo el asunto, e insiste en la razón que dio antes en cuanto a que el efecto es el mismo, con la única diferencia de que al modificarse el factor sólo se importan autos, mientras que al modificar los 11 mil dólares se importan y se fabrican. Ese sería el argumento.

El señor MINISTRO DE HACIENDA afirma que no era ese un efecto deseado.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, está de acuerdo con lo que manifiesta el Vicepresidente de CORFO. Y cree que, aunque también es efectivo lo que dice el Ministro de Hacienda, en el sentido de que se trata de dos cosas distintas, hay una interrelación evidente entre las dos áreas. El hecho de que por imagen se haya fijado un tope, condiciona al resto del proceso, de producción y de importación.

Además, considera que, si por efecto de la inflación mundial sería conveniente efectuar un reajuste, el Presidente tiene facultades, y si no las tuviera, el asunto tendría que ser materia de un decreto ley aparte, pero no incluido aquí.



Por lo tanto, es partidario de aprobar el punto 1), para extender el plazo de 90 días a 270, y de eliminar el punto 2).

El señor VICEALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA, se declara de acuerdo con esa fórmula.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION da lectura a la forma en que quedaría el texto: "Introdúcese la siguiente modificación al decreto ley Nº 1.420, de 1976, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto ley Nº 1.761, de 1977: Reemplázase en el inciso segundo del artículo 9º, la expresión "90 días" por "270 días"."

-- Artículo 17: "Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 37 del D.L. Nº 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, cuyo texto fue fijado por el D.L. Nº 1.606, de 1976:

"a) En la letra i), reemplázase la coma (,) y la conjunción "y" por un punto y coma (;),

"b) En la letra j), reemplázase el punto final por una coma (,) y agrégase la conjunción "y",

"c) Agrégase la siguiente letra k):

"k) Automóviles y station wagons cuyo valor de venta o de importación sea superior a 350 unidades tributarias mensuales. El impuesto de esta letra se aplicará en la primera venta o importación, habituales o no, en que el valor del vehículo respectivo supere el monto de las unidades tributarias señaladas".

"Lo dispuesto en el presente artículo regirá a contar de la publicación en el Diario Oficial, considerándose como primera venta para estos efectos las que ocurran a contar desde dicha fecha."

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, comenta que se le agregó esa frase.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION agrega que también se añadió la frase "habituales o no", en la letra k).

Extendiéndose en un alcance de orden legal, señala que hace un mes aproximadamente, la Junta de Gobierno aprobó un decreto ley que permite a los lisiados y taxistas quedar liberados de impuesto. Pero esta norma dispone, en términos generales, que todos los vehículos nacionales o importados, desde más o menos 240 mil pesos hacia arriba, pagarían dicho tributo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA, con relación a la exención de los taxistas, expresa que el impuesto los afectaría en la venta que efectúen después de haber internado con beneficio; pero no al importar.

-- Se hace presente que para ellos es la primera vez.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION conviene en que para ellos es la primera vez.

Continuando con la explicación, dice que en tales condiciones habría un impuesto de 20%, en circunstancias de que hace un mes se aprobó una norma distinta. Y esto resulta así, porque no se hace ninguna diferenciación.

Recuerda que el Asesor Jurídico de la Presidencia de la República lo llamó en dos o tres oportunidades para decirle que el señor Presidente había recibido una petición de los taxistas para sacar dicha ley, razón por la cual urgió, en la medida en que le era posible, la tramitación del correspondiente decreto ley. Sin embargo, ahora aparece una disposición diversa.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que habría que mantener la norma para los lisiados y los taxistas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA señala que hay dos cosas: si un taxista importa un día un vehículo de más de 11 mil dólares, tiene que pagar impuestos y todo lo demás. Por otra parte, entiende que el impuesto que se rebajó a los taxistas era uno que debían pagar cuando, después de haber usado durante un período el automóvil importado anteriormente con franquicias especiales, lo enajenaban.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO puntualiza que era de 33 por ciento.

El señor MINISTRO DE HACIENDA expresa que ese impuesto se rebajó.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS agrega otra situación a la que expresó el Comandante Duvauchelle: que en una primera ocasión se modificó la ley y se dejó al margen de este impuesto de 24% a los vehículos importados por la partida 004, que beneficia a las Fuerzas Armadas y a los miembros del Ministerio de Relaciones Exteriores. En esa ocasión, en virtud de una disposición dictada por la Junta, se disminuyó el impuesto de 24% a 5%. Posteriormente se incluyó en esta rebaja a los taxistas y los lisiados.

Ahora, el beneficio para la importación se mantiene respecto de toda esta gente cuando el valor del vehículo no supera la suma indicada, pero al venderlo dentro del país tienen que pagar el impuesto de 20%. O sea, que en el fondo también se estaría restituyendo la situación que menciona el Comandante Duvauchelle para los lisiados.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, plantea que debería considerarse el caso de la venta de los automóviles a otras



personas que se hallen en las mismas condiciones que las beneficiadas originalmente. Por ejemplo, de un lisiado a otro.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION insiste en que hay contradicción entre la norma propuesta y la dictada hace un mes.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, opina que, como lo que abunda no daña, y el Ministro de Hacienda dice que se mantiene la situación, debería establecerse en forma expresa que continúa vigente. Bastaría hacer el enunciado con la expresión "Sin perjuicio de lo establecido".

El señor MINISTRO DE HACIENDA sostiene que la norma se aplica a los autos caros, a los que importan autos de lujo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que debe agregarse la frase mencionada, para que no haya problema: "Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes tales y cuales".

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS comenta que no los alcanza la norma, porque se trata de autos de más de 240 mil pesos.

El señor CORONEL LYON (COAJ) considera importante que se explique el objetivo perseguido con esta disposición, sobre todo después que el Vicepresidente de CORFO ha manifestado la inconveniencia de alterar las reglas del juego.

Hace pocos meses se discutió la materia a raíz de otro decreto ley y se adoptó una posición.

En cuanto al alcance de la norma, tendría que esclarecerse si afecta a todos los regímenes excepcionales aduaneros, relativos a los diplomáticos y a otros sectores.

El señor MINISTRO DE HACIENDA dice que, tal como está, afecta a todo el mundo.

La finalidad es aumentar, para obtener recursos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expone que los autos caros deben pagar más. Quienes los adquieren están cambiando de condición.

El señor CORONEL LYON (COAJ) aduce que esto se planteó hace dos meses, al discutirse otro decreto ley.

El señor MINISTRO DE HACIENDA replica que ahora se trata de un suplemento que tampoco se planteó hace seis meses.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION hace notar que, en el fondo, hay discrepancia en la línea política, porque ya no es cuestión de pesos más o pesos menos; es un problema que incide en tres sectores que son respetables: los lisiados, los taxistas y las Fuerzas Armadas y Carabineros. Y en el proyecto dicha línea resulta alterada. Se pregunta si conviene hacerlo, sobre todo después que el Vicepresidente de Corfo y el General Leigh han expuesto la con-

veniencia de mantenerla. Señala que, en el fondo, esa es la cuestión que plantea el Coronel Lyon.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO, haciendo una aclaración respecto de lo que expuso antes, manifiesta que esto no alteraría la línea en cuanto a la parte automotriz; deja aparte a los diplomáticos, militares y lisiados.

¿Por qué no altera la línea? Esto más bien refuerza la línea de prohibición o dificultades para importar autos caros, porque las 350 unidades tributarias significan \$ 241.500 en este mes de agosto, y los 11 mil dólares son \$ 235.400, o sea, se trata de sumas sensiblemente iguales. Por lo tanto, se continúa gravando los autos caros, respecto de los cuales la intención del legislador era que no entraran.

En consecuencia, con respecto al estatuto automotriz, informa que no habría problemas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA dice no entender, desde el punto de vista de la imagen, por qué algunos autos caros no tienen mala imagen y otros sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION sostiene no haber hablado de imagen, sino de línea.

El señor MINISTRO DE HACIENDA aduce que la línea sería prohibir la importación de autos caros.

El señor MINISTRO JEFE DEL COMITE ASESOR señala que sobre este punto se ha conversado nuevamente, y sin entrar a discutir la idea, en el Comité se vio que no ha habido tiempo para informar en profundidad esta materia.

Este proyecto llegó ayer a mediodía. Entonces, si este decreto ley está orientado fundamentalmente al suplemento presupuestario, no hay razón para convertirlo en misceláneo, obligando a definirse en forma muy rápida sobre un asunto que va a tener trascendencia y repercusión.

El señor MINISTRO DE HACIENDA afirma, en primer lugar, que esto otorga ingresos con los cuales se financia el suplemento, de manera que pertenece al suplemento.

En seguida, está el secreto de la medida, porque si esto trasciende, el efecto será que todo el mundo empezará a importar como loco para salvarse del aumento.

En consecuencia, juzga que lo procedente es aprobar la norma o rechazarla, pero en ningún caso anunciar que se va a discutir.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, clarificando esta medida, expresa que a veces se han adoptado determinaciones de esta naturaleza, y al salir de la sala hacia la oficina, ya

están los interesados en el Banco Central solicitando previas. Comenta que pareciera que tuvieran transmisores. Agrega que ha hecho revisar y controlar con aparatos, sin ningún resultado. El hecho es que se sale de aquí, y lo resuelto ya se sabe.

Por eso, este tipo de leyes hay que hacerlas contra el tiempo, en forma reservada, y tramitarlas con rapidez, porque si no se difunden.

En cuanto a la medida, dice que por su parte no hay problema. Por imagen, conviene, porque cada vez que se reúne con los trabajadores y los sindicatos, lo primero que hacen presente es que hay tanto automóvil nuevo y ellos no tienen plata.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, declara no entender bien lo relativo a la venta. Al parecer, se entendería que los lisiados y otros sectores quedarían siempre con el beneficio que los favorece, mientras importen autos de valor inferior a las 350 unidades.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, confirma lo anterior.

El señor MINISTRO DE HACIENDA puntualiza que esto grava solamente a los que importen autos de precio superior a las 350 unidades. Es un impuesto que afecta a los refrigeradores caros, a las radios caras; al consumo suntuario.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que van a decir que los autos que vienen de afuera pueden ser de lujo, porque no pagan once mil dólares; quedan autos por ese lado.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS apunta que si el interesado lo vende internamente en más de 11 mil dólares, paga más. Esa es la diferencia. Se puede traer, se puede gozar de ese auto, pero en la primera venta que se realice aquí en el país, paga más.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expresa que quedaría en claro este punto. En realidad, afecta a la gente que está ahí. Porque la otra cosa es que los lisiados de repente andan en unos autos muy lujosos y de 11 mil dólares.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expone que él lo dejaría, porque ve que no afecta a los sectores mencionados.

Ahora, en cuanto al hombre de Relaciones Exteriores o de Defensa Nacional que quiso traer un auto de ese valor, que pague. No puede dar el ejemplo un funcionario público o un miembro de las Fuerzas Armadas. Considera que el que puede traer un auto de ese tipo, debe pagar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dice que el hombre de las Fuerzas Armadas o de Relaciones puede traer un auto.

-- Se contesta negativamente, y además se dice "primera ven-

ta", o sea que la norma se aplica cuando se venda. Vale decir, lo puede traer, pero cuando lo enajene, tiene que pagar. Y va a pagar el vendedor.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION proclama que se aprueba el artículo con las modificaciones que sugirió Hacienda.

-- Artículo 18: "Agrégase al artículo 3º del D.L. 1.608, de 1976, lo siguiente: "Asimismo, el Presidente de la República podrá ejercer la facultad que le confiere el inciso anterior para la designación en cargos de su exclusiva confianza respecto a los requisitos establecidos en los estatutos, leyes orgánicas y leyes especiales referentes a los servicios, instituciones y empresas regidos por los artículos 1º y 2º del D.L. 249, de 1974".

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA expone que el decreto ley 1.608 dio facultad al Presidente para nombrar a personas de su exclusiva confianza, aunque no cumplieran los requisitos establecidos en el decreto supremo Nº 90; por ejemplo, para designar jefe de servicio a un no profesional.

La Contraloría General de la República ha reparado algunos nombramientos, por entender que la facultad no puede pasar por sobre los requisitos que exigen los reglamentos de las propias instituciones.

Ahora se amplía la facultad, de tal modo que el Presidente de la República no sólo podrá pasar por sobre el decreto supremo 90 para designar a una persona de su exclusiva confianza, sino que también por sobre los requisitos específicos de cada institución.

Señala el caso específico del Intendente de Aduanas, a modo de ejemplo. Para ocupar este cargo se propone a una persona que no es Vista de Aduana, pero de acuerdo a la ley orgánica respectiva no podría ser designado como Intendente, a pesar de que es el hombre que se necesita.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, considera preferible dictar una ley especial para ese caso, y no sentar un precedente que da tan mala imagen al Gobierno, porque esto va a ser comentadísimo. Van a decir que no tiene ningún objeto dictar leyes, reglamentos y estatutos de las instituciones, si después se nombra a una persona que no reúne las condiciones exigidas en ellos. Aquí se está nombrando a una persona que no es auditor, cuando debería tener ese título. Sostiene que eso es lo que ve como imagen.

Insiste en que el Gobierno haga una ley en cada caso que sea necesario, porque el Presidente ya posee facultades amplísimas; claro que, como dice el Subsecretario, ahora se quieren dar por sobre los estatutos de las propias instituciones. El Presidente de la



República, mediante decreto supremo fundado suscrito por el Ministro de Hacienda y por el Ministro del ramo, cuando circunstancias especiales lo justifiquen, podrá eximir a determinada persona de todos o algunos de los requisitos que establezca el reglamento de esa ley. O sea, el Presidente tiene amplias facultades.

El señor MINISTRO DE HACIENDA afirma que, sin embargo, según la Contraloría eso no basta, porque si dentro de determinada institución debe cumplirse algún requisito, tiene que satisfacerse, a pesar de que en este otro cuerpo legal se establece que se puede saltar la ley.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, sostiene que en ese caso es mejor dictar un decreto ley especial, porque la imagen que se da al país es que se dictan leyes, estatutos y reglamentos y después no se cumplen. El día de mañana se puede nombrar un juez que no sea abogado, porque el Presidente no tiene por qué estar informado en detalle de todo; entonces se arriesga a que de repente le pasen una información errada.

Se declara partidario de obrar en esa forma, por estimar que con las facultades que ya tiene el Presidente de la República es suficiente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA aduce que la Contraloría dice que no bastan. Señala que en Aduanas, por ejemplo, pareciera que el reglamento interno lo hubieran hecho de manera que solamente personas específicas pudieran ocupar el cargo.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, sugiere entonces cambiar el estatuto o reglamento, porque se tienen facultades para hacerlo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA argumenta que el problema es que para estudiar en profundidad el reglamento se requiere tiempo, y mientras tanto no se podría designar a la persona.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, propone nombrar a esa persona por decreto ley, que la Contraloría tendrá que aceptar.

Expone que antes existían los llamados decretos de insistencia, que la Contraloría debía acatar.

Reitera que el problema es de imagen, pues se va a comentar respecto de este artículo que todo lo escrito está de más; y termina expresando que en todo caso se allana a la mayoría.

El señor MINISTRO DE HACIENDA observa que el mismo tipo de comentarios se puede formular con respecto a los decretos leyes.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expresa que habría que agregar dos cosas, aprovechando esta ley, y aunque

resulte miscelánea: una se refiere a la televisión nacional. Esto porque se está estudiando la ley de televisión nacional y ya se viene encima septiembre y hay atraso. La otra materia se refiere a los Poderes del Estado. Respecto de ambas habría que prorrogar indefinidamente las fechas.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, inquiriere si no habría que hacer uso de la potestad constituyente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, se retracta de sus palabras anteriores.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION manifiesta que no se adoptó resolución sobre el artículo final, y que el General Leigh formuló indicación para suprimirlo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, ofrece la palabra a los señores Miembros de la Junta.

El señor VICEALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA, pregunta si en caso de no aprobarse este artículo 18 queda sin efecto la facultad que tiene el Presidente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA contesta negativamente y agrega que únicamente queda sin efecto en todas aquellas instituciones que por reglamento interno tienen ciertas especificaciones o requisitos específicos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, comenta que con eso se atrasa todo el problema de la Aduana.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, manifiesta la duda de si, aparte de este decreto ley, será posible discutirle a la Contraloría o no, porque la letra de la ley es muy clara, razón por la cual la posición de ese organismo no le parece atinada.

El señor MINISTRO DE HACIENDA apunta que no se ha podido cursar el decreto de nombramiento del Intendente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expresa que la Contraloría se ha opuesto, y que en este momento la Intendencia de Aduanas está acéfala.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, declara no tener problema para ampliar la disposición.

El señor MINISTRO DE HACIENDA expone que, si se pueden cambiar los reglamentos, quizás lo que se podría hacer sería usar la atribución con parsimonia, en los casos en que sea absolutamente indispensable, mientras se estudia la derogación de las normas de todas las instituciones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, aduce que mientras tanto la ley podría considerar la situación particular de que se trata.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH dice que el problema que ve como abogado es el carácter tan genérico de la disposición, y que enfoca el asunto mirando siempre hacia el futuro.

Si esta norma hubiera existido en otras épocas, se habrían cometido muchos abusos; incluso, como decía el General Leigh, se podría haber nombrado jueces sin ser abogados, o al Director del Servicio Nacional de Salud sin ser médico.

Por eso, sería mejor particularizar el caso hacia el problema de la Aduana.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, sugiere circunscribir la norma a aquellas reglamentaciones que consideren circunstancias especiales.

El señor VICEALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA, estima que el aspecto de la mala imagen se podría obviar estableciendo lo que se ha dicho aquí: que esta norma es una aclaración o complementación necesaria de lo que se aprobó anteriormente; no una disposición que se suma a la anterior. O sea, se trataría de una norma aclaratoria o interpretativa. Para ello, tendría que eliminarse desde luego la expresión "Asimismo".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dispone que los señores abogados redacten la norma.

-- Se aprueba el proyecto con modificaciones.

MATERIAS CONSTITUCIONALES

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA LAS ACTAS CONSTITUCIONALES N<sup>os</sup>. 2 Y 3 EN LA FORMA QUE INDICA

-- Se da lectura a los considerandos y al artículo único, que establece lo siguiente: "Modifícanse las Actas Constitucionales N<sup>os</sup>. 2 y 3 en la siguiente forma:

"a) En el artículo segundo transitorio del Acta Constitucional N<sup>o</sup> 2, elimínase la frase "Dentro del plazo de un año contado desde la vigencia de esta Acta", y sustitúyese la letra "l" minúscula del artículo "los" que sigue a la frase eliminada, por la letra "L" mayúscula.

"b) Sustitúyese el artículo 2<sup>o</sup> transitorio del Acta Constitucional N<sup>o</sup> 3, por el siguiente:

"Artículo 2º.- Mientras se dicte la Ley relativa a la composición y funcionamiento del organismo contemplado en el inciso sexto del Nº 12 del artículo 1º, continuarán rigiendo las disposiciones legales actualmente en vigor que regulan dicha materia."

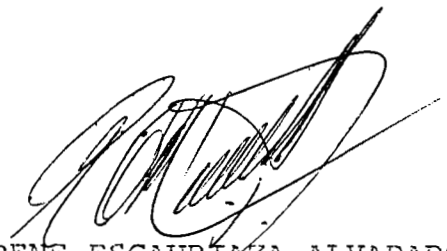
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, sostiene que en esta forma se soluciona el problema de fechas a que se refirió anteriormente.

-- A sugerencia del señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, se acuerda reemplazar la forma verbal "dicte" por "dicta" en el artículo 2º que se sustituye en la letra b) del artículo único.

-- Se aprueba el proyecto con una enmienda de forma.

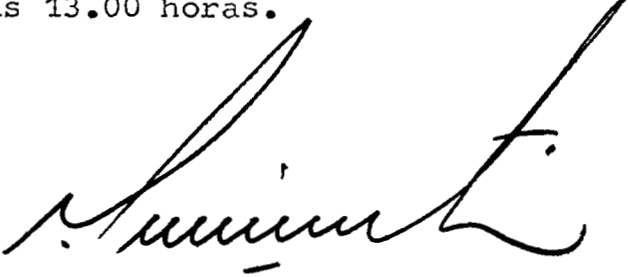
- - - -

-- Finaliza la sesión a las 13.00 horas.



RENE ESCAURIAZA ALVARADO  
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno



AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
General de Ejército  
Presidente de la Junta de Gobierno